

RAD. 110013103004202000413

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D. C., VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Encontrándose al despacho el presente asunto se dispone:

1.- Conforme a lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P., se CORRIGE el auto admisorio de fecha 24 de febrero de 2021 en el sentido de indicar que el nombre correcto de una de las demandantes es **OLGA CONCEPCIÒN MARTINEZ VELASCO** y no como por error involuntario se anotó. En lo demás el auto permanece incólume.

Notifíquese por estado a la parte demandada.

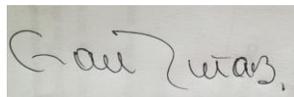
2.- Conforme a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, téngase por notificado a la parte demanda.

3.- Se reconoce personería al Dr. JUAN GUILLERMO GONZALEZ RODRÌGUEZ, como apoderado judicial de la demandada JARDINES EL APOGEO SA, en los términos y para los efectos del poder arrimado.

4.- Para los fines pertinentes téngase en cuenta que la demandada a través de su apoderado contestó la demanda sin rotular algún acápite como medios exceptivos de fondo, sin embargo, de la lectura de los mismos se podría inferir la existencia de dichos medios exceptivos, por lo que se ordena por secretaría dar trámite conforme al art. 370 del C.G.P.

Notifíquese

El juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 49
Hoy, 27de Abril de 2021
La sria.



NUBIA TORRES PINEDA PEÑA

YRP. -